



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

597.- Extracto de la convocatoria de Programas Mixtos de Empleo y Formación, denominado Talleres Profesionales P.O.E.J. 2019. **Pág. 1862**

598.- Bases de la convocatoria para la concesión de los XXVI Premios de Juventud 2019. **Pág. 1863**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

593.- Rectificación del Decreto publicado en B.O.C.CE. nº 5925 de fecha 27 de septiembre de 2019 y con número de orden 562, relativo al procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas a los Jóvenes -Ayudas al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente-, previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. **Pág. 1864**

594.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia para la instalación de terraza en el local sito en Avda. de África nº 16, cuyo titular es D. Isidro Flores Contreras (expte. 65763/2012). **Pág. 1866**

595.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia para la instalación de terraza en el local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 11, cuyo titular es Dª. Catalina Domínguez Viñuales (expte. 28384/2019). **Pág. 1866**

596.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia para la instalación de terraza en el local sito en Plaza Bernabé Perpén, cuyo titular es Dª. Luisa Martín Jiménez (expte. 105643/2018). **Pág. 1866**

599.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Mohamed Lahasen Esguiar, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1867**

600.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Said Ahmed Mohamed, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1871**

601.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Mohamed Layachi Bachir, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1875**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 602.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Yusef Dris Mohamed, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1879**
- 603.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1883**
- 604.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. José Gaona Matas, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1887**
- 605.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1891**
- 606.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Mohamed Imad Abdelaziz Mohamed, relativa a subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019. **Pág. 1895**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

597.- TítuloES: III CONVOCATORIA DE PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DENOMINADO TALLERES PROFESIONALES POEJ 2019

TextoES: BDNS(Identif.):476682

Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados Talleres Profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 476682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, y Resolución, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la resolución del 13 de febrero (publicadas en el BOCCE nº 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018).

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total máximo de esta ayuda será de 178.257,60 €.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (356.515,20€), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Ceuta 9 de octubre de 2019.- Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-10-09

Firmante: Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

598.- TítuloES: Convocatoria para la concesión de los XXVI Premios de Juventud 2019

TextoES: BDNS(Identif.):476706

Primero.- Se aprueba la convocatoria de concesión de los XXVI Premios de Juventud 2019, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 3, de 24 de enero de 2018.

Segundo.- La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de los XXVI Premios Juventud 2019, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo, Cómic, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

Tercero.- Podrán participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

Cuarto.- La cuantía de los premios será las siguientes:

Para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven:

PRIMER PREMIO

370 €

ACCÉSIT

185 €

PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 200 €

b) Para las Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO

610 €

ACCÉSIT

370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 28 de noviembre de 2019, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/ Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n, de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h y de lunes a jueves, de 17:00 a 19:00 h. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los premios concedidos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Juventud y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar los XXVI Premios Juventud son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora décima, respecto al criterio de valoración de las solicitudes, se atenderá a lo contemplado en las Bases Regulatoras.

Décima.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-10-04

Firmante: La Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Dña. Lorena Miranda Dorado

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**593.-****7 de octubre de 2019**

Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2019 (BOCCE Extraordinario nº 33, de 22/06/2019)) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con esta misma fecha el siguiente:

ANTECEDENTES:

Producido error en el Decreto de esta Consejería de fecha 19/09/2019, registrado al número 66617 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5925, referente a resolución definitiva del procedimiento de selección de beneficiarios de la ayuda al alquiler para jóvenes – menores de 35 años – se hace necesaria la rectificación del mismo. El referido error consiste en la inclusión de algunos interesados que, habiendo sido seleccionados en el procedimiento – incluidos en el Anexo II - aparecen en la relación de beneficiarios no seleccionados – Anexo III - .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02/10/2015).

Conforme a la documentación obrante en el expediente, a los antecedentes y los fundamentos jurídicos señalados **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar el Decreto señalado en los antecedentes, sustituyendo el Anexo III publicado, por contener el error señalado, por el que se acompaña.

SEGUNDO: Publicar esta resolución significándose que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Doy fe.-

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh



ANEXO III - SOLICITANTES NO SELECCIONADOS				
EXPTÉ	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD
83688	451****2N	ILIAS	ALI MOHAMED	0,77
82790	45****76Q	SORAYA	LAMHAMDI LIMOURI	0,76
81653	45**18**L	SONIA	TORRES RAMIREZ	0,75
78646	**116**4T	JESUS	JIMENZ LUQUE	0,75
89441	45*2***5V	NATALIA	GARCIA ALEMAN	0,74
81679	45****32A	MARIA JOSE	PEREZ ROMAN	0,74
89129	45*12***K	MARIA	RODRIGUEZ MIRA	0,73
81768	**483**2E	DAVID	LAO ALMAZAN	0,73
77911	**095***S	LALA ASMA	BAKALI AHMED	0,72
80320	451**3**M	ELENA MARIA	CABRERA NAVARRO	0,71
91589	45****30X	ANA MARIA	AGUILERA SORIA	0,71
77493	451****7G	MARIA TERESA	IBAÑEZ HEREDIA	0,70
83367	7**8**39Z	ANGELA	PINO DE LUQUE	0,70
80369	0531****H	FRANCISCO JAVIER	MORO SANCHO	0,69
78352	4**9**11K	SARA	MAIMON ABDESELAM	0,69
82344	X542****D	OTHMANE	EL YAZIDI	0,68
81138	45****25H	ANGEL JESUS	MARTIN RODA	0,67
88423	**11*31L	ALVARO	CASTILLO NAVARRO	0,67
82752	3*9****16J	MUAD	AYADI RESSAE	0,67
89133	45*09***Y	JAVIER	BENITEZ DURÁN	0,66
79900	450****0K	MOHAMED	HAMIDO MOHAMED	0,66
79528	4***972*Y	NARCISO	FORTES CARMONA	0,66
77354	45***32*D	PAULA	SANCHEZ NARANJO	0,66
80916	45*08***W	JUAN JOSE	JIMENEZ BALLESTEROS	0,66
80588	4511****N	MIRIAM	DEL RIO MENA	0,66
81473	0164****D	KAUTAR	MOHAMED ALI	0,66
90645	20****55L	MARIA ISABEL	RIVAS MUÑOZ	0,65
82331	4511****S	JOSE MANUEL	MESA GUIRADO	0,64
80933	789****4W	DANIEL	MARIN VALENCIA	0,64
79218	45***45*N	AFRICA	MARTIN BERMUDEZ	0,63
85655	45*13****N	GEMA MARIA	SILVA LOPEZ	0,63
82674	45*66**H	GLORIA	DE TORRES FERNANDEZ	0,63
89634	451****5Z	MARIA CARMEN	DURAN LUQUE	0,62
88479	287****8P	ROCIO	MONDEJAR MATRES	0,61
91872	4512****Q	ANGEL	BENITEZ GODOY	0,61
82157	4****707W	ABDERRAHMAN	BEN NAJEM BOUSSOUF	0,61
88798	451****3A	JOSE MANUEL	JIMENEZ SERRANO	0,61
81130	451****8Y	SONIA	ARQUES VALLECILLO	0,60
82724	4509****M	MOHAMED	ABDELKADER HOSSAIN	0,59
83022	4****440F	DIANA	TUSET DE LA CRUZ	0,58
80958	475****2M	RAFAEL	PEREA GUZMAN	0,58
82630	4510****W	SARA	DOMINGUEZ GOMEZ	0,58
81526	45****19B	KARIM	AHMED ABDESELAM	0,57
79160	45****88E	MOHAMED NAVIL	ABSELAM AHMED	0,57
82289	45****4V	JUAN MIGUEL	ARMUÑA GUERRERO	0,56
77950	451****2N	SARA	RODRIGUEZ RAMIREZ	0,55
78320	44****07Q	RAQUEL	PABLOS REINOSO	0,55
93431	451****1W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0,54
79084	45****97V	SILVIA	JAVIER FONTALBA	0,54
81210	**994**0J	JOSE LUIS	PARTIDA SAN ROMAN	0,54
91437	7****541G	MARIA NAZARET	DEL CASTILLO GARCIA	0,52
85072	1****408F	MARIA DE LA LUZ	DIAZ RIOZ	0,52
83676	4511****D	CAROLINA	GALLEGO RODRIGUEZ	0,52
79573	4511****J	ANA	CALVO BENITEZ	0,52
78468	4510****P	FRANCISCO JAVIER	PEREZ GIMENEZ	0,51
80971	45****05Y	JULIO	TABOADA PEREZ	0,50
77846	451****0V	SANDRA	GARCIA GONZALEZ	0,49
78271	4510****M	MARIA DEL PILAR	MUÑOZ CAZALLA	0,47
91847	45****35X	ISMAIL	CHRAYAH SALHI MOHAMED	0,47
81181	4510****A	RAQUEL	DELGADO CRUZ	0,47
81126	31****24M	VICTORIANO	ALBA CANO	0,45
86964	2****849V	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ TAMAJON	0,44
83289	451****4S	ANA ISABEL	GONZALEZ CORTES	0,43
82340	4511****F	RAQUEL	NIETO RUIZ	0,43
77012	4510****H	MANUEL JOSE	GARCIA DE LA TORRE PACHECO	0,41
81924	4****698Z	ANA	DE TORRE DUARTE	0,38
87899	4510****X	JAVIER	SEGADO SANCHEZ	0,37
82536	451****2N	BEATRIZ	MONASTERIO MARTINEZ	0,35
82593	45****37J	ANTONIO JAVIER	RAMIREZ HURTADO	0,33
82692	4510****J	MACARENA	LEIVA GARCIA	0,33

594.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Avda. de Africa nº 16, cuyo titular es D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, N.I.F./T.R./ 450XXXX2C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de Julio de 2019

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Kissy Chandiramani Ramesh

Francisca Sánchez Aranda

595.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 11, cuyo titular es Dª. CATALINA DOMÍNGUEZ VIÑUALES, D.N.I./T.R./C.I.F.: 08918215 B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de Septiembre de 2019

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Kissy Chandiramani Ramesh

Francisca Sánchez Aranda

596.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Plaza Bernabé Perpén, cuyo titular es Dª. LUISA MARTÍN JIMÉNEZ, N.I.F./T.R./ 450XXXX9S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes , pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Ceuta, 23 de Septiembre de 2019

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Kissy Chandiramani Ramesh

Francisca Sánchez Aranda

599.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaría del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Ppto	Vehículo nuevo a adscribir a licencia
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Criterios de baremación					
			Tipo Vehículo	Eficacia Energética	Accesibilidad	Solicitante	Total	
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 26 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Lahasen Esguiar**, con DNI nº **---82.707-Q**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 11**, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.142,02 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN CONFORT BLUE DCi 95 Cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión por importe mínimo de 10.710,10 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Alberto Gaitán Rodríguez

600.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Ppto	Vehículo nuevo a adscribir a licencia
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Criterios de baremación					
			Tipo Vehículo	Eficacia Energética	Accesibilidad	Solicitante	Total	
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante

la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 27 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Said Ahmed Mohamed, con DNI nº 45.090.----A, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 10, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.019,62 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN CONFORT BLUE DCi 95 Cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión por importe mínimo de 10.098,10 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributa-

rias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

601.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Ppto	Vehículo nuevo a adscribir a licencia
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B 27	10.350,60	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V 121	23.469,00	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P 120	25.188,04	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N 119	25.395,32	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y 105	9.350,10	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q 57	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A 10	10.098,10	Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q 11	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Criterios de baremación				
			Tipo Vehículo	Eficacia Energética	Accesibilidad	Solicitante	Total
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V 121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P 120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N 119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B 27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y 105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q 57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A 10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q 11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 25 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Layachi Bachir**, con **DNI nº 45.083 -----Q**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 57, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.142,02 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN CONFORT BLUE DCi 95 Cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión por importe mínimo de 10.710,10 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Alberto Gaitán Rodríguez

602.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Titular de la licencia	DNI		Nº licencia	Ppto	Vehículo nuevo a adscribir a licencia
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Criterios de baremación					
			Tipo Vehículo	Eficacia Energética	Accesibilidad	Solicitante	Total	
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad

superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 25 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. Yusef Dris Mohamed**, con DNI nº ----- **89.275-Y**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 105, concediéndose ayuda por importe de MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.402,52 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN ESSENTIAL BLUE DCi 95 Cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión por importe mínimo de 9.350,10 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

603.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Ppto</i>	<i>Vehículo nuevo a adscribir a licencia</i>
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B 27	10.350,60	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V 121	23.469,00	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P 120	25.188,04	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N 119	25.395,32	Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y 105	9.350,10	Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q 57	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A 10	10.098,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q 11	10.710,10	Dacia, Nuevo Logan Confort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Tipo Vehículo</i>	<i>Criterios de baremación</i>				<i>Total</i>
				<i>Eficacia Energética</i>	<i>Accesibilidad</i>	<i>Solicitante</i>		
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V 121	15	20	0	10	45	
JOSE GAONA MATAS71061	P 120	15	20	0	10	45	
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N 119	15	20	0	10	45	
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B 27	15	20	0	5	40	
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y 105	15	20	0	5	40	
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q 57	15	20	0	5	40	
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A 10	15	20	0	5	40	
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q 11	15	20	0	5	40	

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 25 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Mohamed Mohamed**, con DNI nº -----83.945-N, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 119, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.539,53 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca FIAT, modelo DOBLO PAN LOUNGE 1.6., completamente adaptado para la prestación del servicio público a personas discapacitadas o con movilidad reducida.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condicione.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión, en concepto de adquisición del vehículo y adaptación del mismo, por montante mínimo de 25.395,32 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

604.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Ppto</i>	<i>Vehículo nuevo a adscribir a licencia</i>
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Criterios de baremación</i>					
			<i>Tipo Vehículo</i>	<i>Eficacia Energética</i>	<i>Accesibilidad</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Total</i>	
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 25 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. José Gaona Matas**, con DNI nº -----71.061-P, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 120, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.518,80 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca FIAT, modelo DOBLO PAN LOUNGE 1.6., completamente adaptado para la prestación del servicio público a personas discapacitadas o con movilidad reducida.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión, en concepto de adquisición del vehículo y adaptación del mismo, por montante mínimo de 25.188,04 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

605.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €). Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Ppto</i>	<i>Vehículo nuevo a adscribir a licencia</i>
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

<i>Titular de la licencia</i>	<i>DNI</i>	<i>Nº licencia</i>	<i>Criterios de baremación</i>					
			<i>Tipo Vehículo</i>	<i>Eficacia Energética</i>	<i>Accesibilidad</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Total</i>	
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 26 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. Ahmed Ahmed Mohamed**, con DNI nº **45.082-----V**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 120, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUERENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.346,90 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, **marca FIAT, modelo DOBLO PAN LOUNGE 1.6., completamente adaptado para la prestación del servicio público a personas discapacitadas o con movilidad reducida.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar **la realización de una inversión, en concepto de adquisición del vehículo y adaptación del mismo, por montante mínimo de 23.469,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

606.- Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

7 de octubre de 2019

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de marzo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.866, las Bases Regulatorias del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidad 2019.

Así mismo, con fecha 19/03/19 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.870 la correspondiente convocatoria, siendo sus aspectos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €).
- Convocatoria Única, siendo el plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 de las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Ppto	Vehículo nuevo a adscribir a licencia
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	10.350,60 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	23.469,00 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	25.188,04 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	25.395,32 Fiat Doblo Pan Lounge 1.6
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	9.350,10 Dacia, Nuevo Logan, Essential Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	10.098,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	10.710,10 Dacia, Nuevo Logan Comfort Blue Dci 95 cv

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8, se ha procedido a la baremación de los expedientes, alcanzándose las puntuaciones que, por orden decreciente, a continuación, se exponen:

Titular de la licencia	DNI	Nº licencia	Criterios de baremación					Total
			Tipo Vehículo	Eficacia Energética	Accesibilidad	Solicitante		
AHMED AHMED MOHAMED	45082.....	V	121	15	20	0	10	45
JOSE GAONA MATAS71061	P	120	15	20	0	10	45
MOHAMED MOHAMED MOHAMED83945	N	119	15	20	0	10	45
MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED	45077.....	B	27	15	20	0	5	40
YUSEF DRIS MOHAMED89275	Y	105	15	20	0	5	40
MOHAMED LAYACHI BACHIR	45083.....	Q	57	15	20	0	5	40
SAID AHMED MOHAMED	45090.....	A	10	15	20	0	5	40
MOHAMED LAHSEN ESGUIAR82707	Q	11	15	20	0	5	40

La Propuesta de Resolución Provisional (PRP) resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.898, de 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, se recepciona en el registro general de PROCESA, escrito remitido por D. Said Ahmed Mohamed (licencia de taxi nº 10), considerando inadecuado el porcentaje de subvención aplicado a su expediente, entendiéndose que debe aplicarse un 20% (en lugar del 15% adjudicado en la PRP) al poder acreditar una antigüedad superior a 5 años operativos, como taxi, del vehículo a sustituir. Forma parte del expediente el acta emitida por el Órgano Colegiado encargado del estudio de las alegaciones recibidas, de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la que se hace constar la estimación de las alegaciones presentadas por el Sr. AHMED, al entenderse acreditada una antigüedad superior a 5 años al servicio público, como taxi, del vehículo a sustituir.

La Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE número 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la PRD por parte del solicitante, mediante escrito al efecto registrado en la sede de PROCESA el 27 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR y convocatoria del Programa; por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019; los presupuestos para 2019 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs); El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis; Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por **D. MOHAMED IMAD ABDELAZIZ MOHAMED**, con DNI nº 45.077.--- B, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 27, concediéndose ayuda por importe de MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.035,06 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2019, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, *marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN ESSENTIAL BLUE DCi 95 Cv.*

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar *la realización de una inversión por importe mínimo de 10.350,60 €.* Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
 - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Alberto Gaitán Rodríguez

— o —